



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

### AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA  
EL 03 DE JUNIO DE 2026

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE 03 DE JUNIO DE 2026. RAD. NO. 11001-02-03-000-2026-03080-00. POR REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2591 DE 1991, SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE TUTELA INSTAURADA POR JULIANIS AIDELIS ANTIVERO COMO AGENTE OFICIOSA DE FERNANDO JOSÉ DA LEVANDIMHA FERNANDES CONTRA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. VINCÚLESE A LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO – UNIDAD DE CASACIÓN, REVISIÓN Y EXTRADICIÓN, EL MINISTERIO PÚBLICO, LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DE LA POLICÍA NACIONAL – DIJIN, EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, LAS EMBAJADAS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y DE PORTUGAL, PARTES, AUTORIDADES Y DEMÁS INTERVINIENTES EN EL TRÁMITE DE EXTRADICIÓN N° 11001-02-04-000-2025-03218-00 (RADICADO INTERNO 71292). NOTIFIQUESE A LAS AUTORIDADES ACCIONADAS Y DEMÁS LLAMADOS ANEXANDO COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8° DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. ANTE LA EVENTUAL IMPOSIBILIDAD DE DAR A CONOCER EL INICIO DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL A LAS PARTES O TERCEROS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON SUS RESULTAS, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO QUE DEBERÁ FIJARSE A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL DESPACHO ACCIONADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE QUE MOTIVA LA QUEJA CONSTITUCIONAL DEBERÁ REMITIRLO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN. COMUNICAR A LAS PARTES LA PRESENTE DECISIÓN, POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ. SE REQUIERE A JULIANIS AIDELIS ANTIVERO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, INFORME Y ACREDITE DE MANERA SUMARIA, LAS RAZONES POR LAS CUALES EL AGENCIADO FERNANDO JOSÉ DA LEVANDIMHA FERNANDES, SE HALLA EN IMPOSIBILIDAD DE ACTUAR DE MANERA DIRECTA, EL ESTADO DE INDEFENSIÓN EN QUE SE ENCUENTRA O EN SU DEFECTO RATIFICAR EL PRESENTE AMPARO. POR LA SECRETARÍA CERTIFIQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEÍDO A: **TODAS LAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 05 DE JUNIO DE 2026  
A LAS 8:00AM  
VENCE: EL 05 DE JUNIO DE 2026  
A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

**CARLOS BERNARDO COTES MOZO**  
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

E.E